LEY N° 533A

LEY DE 9 DE FEBRERO DE 1983

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

ESTADO DE EMERGENCIA.- Se declara al país por las catástrofes naturales en el territorio de la República.

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Declárase al país en estado de emergencia nacional debido a las catástrofes naturales, ocurridas en el territorio de la República.

ARTICULO SEGUNDO.- Dispónese que el Gobierno de la Nación concurra con todos sus medios en auxilio de las zonas afectadas por las catástrofes naturales.

ARTICULO TERCERO.- El Poder Ejecutivo solicitará la cooperación que corresponda a la Organización de las Naciones Unidas, a la Organización Mundial de la Salud, a la Cruz Roja Internacional y otros organismos internacionales.

Remítase al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional.

La Paz, 4 de febrero de 1983.

H. JULIO GARRET AILLON, Presidente del H. Senado Nacional.- H. SAMUEL GALLARDO LOZADA, Presidente de la H. Cámara de Diputados.- H. Héctor Ormachea Peñaranda, Senador Secretario.- H. Luis Añez Alvarez, Senador Secretario.- H. Willy Vargas Vacaflor, Diputado Secretario.- H. Pablo Steimbach Moreno, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres años.

HERNAN SILES ZUAZO, Presidente Constitucional de la República.- Horacio Torres Guzmán, Ministro Secretario General de la Presidencia de la República.